

JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 00001-2018-SENACE/JEF, denominada "Disposiciones para la atención de denuncias en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- En tanto se implemente el aplicativo web para denuncias, la presentación de las mismas se efectuará en físico ante la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace o a través del correo electrónico integridad@senace.gob.pe.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano, debiendo publicar en la misma fecha, la Directiva aprobada mediante el artículo 1, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - Senace

1664845-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Normas para la presentación de las Declaraciones Juradas Informativas Reporte Maestro y Reporte País por País (Formularios Virtuales N°s. 3561 y 3562)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 163-2018/SUNAT

Lima, 27 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N° 1312 modificó el inciso g) del artículo 32-A del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, estableciéndose para aquellos contribuyentes sujetos a las normas de precios de transferencia, que formen parte de un grupo y cuyos ingresos devengados en el ejercicio gravable superen las veinte mil (20 000) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), la obligación de presentar anualmente, de acuerdo con lo que señale el reglamento, la declaración jurada informativa Reporte Maestro que contenga información relativa a la estructura organizacional, la descripción del negocio o negocios y las políticas de precios de transferencia en materia de intangibles y financiamiento del grupo, así como su posición financiera y fiscal;

Que, asimismo, el referido inciso prevé -para aquellos contribuyentes sujetos a las normas de precios de transferencia que formen parte de un grupo multinacional- la obligación de presentar anualmente, conforme a lo que indique el reglamento, la declaración jurada informativa Reporte País por País que contenga la información relacionada con la distribución global de

ingresos, impuestos pagados y actividades de negocio de cada una de las entidades pertenecientes al grupo multinacional;

Que, adicionalmente, el citado inciso dispone que el reglamento señalará la información mínima que debe contener cada una de las mencionadas declaraciones juradas informativas y que la SUNAT podrá establecer la forma, plazo y condiciones para su presentación, pudiendo exceptuar del cumplimiento de estas obligaciones, las que de acuerdo con la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1312 serán exigibles a partir del año 2018;

Que, por su parte, el inciso b) del artículo 116 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, regula los supuestos en los cuales aquellos contribuyentes sujetos a las normas de precios de transferencia que formen parte de un grupo multinacional se encuentran obligados a la presentación de la declaración jurada informativa Reporte País por País;

Que, a su vez, los incisos b) y c) del artículo 117 del aludido reglamento detallan la información mínima que deben contener las declaraciones juradas informativas Reporte Maestro y Reporte País por País, respectivamente;

Que, además, la segunda disposición complementaria final y la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 333-2017-EF señalan que la SUNAT podrá dictar las disposiciones que resulten necesarias para efecto de la presentación de las referidas declaraciones y que en el año 2018 serán exigibles las que corresponden al ejercicio 2017;

Que, de otro lado, el segundo párrafo del numeral 88.1 del artículo 88 del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, faculta a la administración tributaria a establecer para determinados deudores la obligación de presentar la declaración tributaria por, entre otros medios, transferencia electrónica, en las condiciones que señale para ello;

Que, estando a lo antes indicado, resulta necesario aprobar las disposiciones que permitan el cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones juradas informativas Reporte Maestro y Reporte País por País;

En uso de las facultades otorgadas por el inciso g) del artículo 32 - A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta; el numeral 88.1 del artículo 88 del TUO del Código Tributario; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones

Para efectos de la presente resolución se entiende por:

1. Ley : Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.
2. Reglamento : Al Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias.
3. Contribuyentes : A los sujetos que, de acuerdo con la ley, tengan la condición de domiciliados en el país y estén sujetos al ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia.
4. Declaración Reporte Maestro : A la declaración jurada informativa Reporte Maestro a que se refiere el tercer párrafo del inciso g) del artículo 32-A de la ley y el inciso b) del artículo 117 del reglamento.

5. Declaración Reporte País por País : A la declaración jurada informativa Reporte País por País a que se refieren el cuarto párrafo del inciso g) del artículo 32-A de la ley, el inciso b) del artículo 116 y el inciso c) del artículo 117 del reglamento.
6. Grupo : Al conjunto de personas, empresas o entidades
7. Grupo multinacional : vinculadas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del inciso a) del artículo 116 del reglamento.
Al grupo conformado por una o más personas, empresas o entidades, conforme a lo indicado en el numeral 2 del inciso a) del artículo 116 del reglamento.
8. Integrante de grupo : A la persona, empresa o entidad de un grupo, que cumpla con cualquiera de las condiciones señaladas en el numeral 4 del inciso a) del artículo 116 del reglamento.
9. Matriz : Al integrante del grupo que cumpla con lo señalado en el numeral 5 del inciso a) del artículo 116 del reglamento.
10. Matriz representante : Al integrante del grupo multinacional que haya sido designado como representante único de la matriz, a fin de presentar la declaración jurada informativa Reporte País por País, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del inciso a) del artículo 116 del reglamento.
11. Monto de operaciones : A la suma de los montos numéricos pactados entre las partes, sin distinguir signo positivo o negativo, por los conceptos que se mencionan a continuación y que correspondan a las transacciones realizadas con partes vinculadas y a las que se realicen desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición:
(i) Los ingresos devengados en el ejercicio que generen rentas gravadas y
(ii) Las adquisiciones de bienes y/o servicios y cualquier otro tipo de transacciones realizadas en el ejercicio que:
(ii.1) Resulten costos o gastos deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta.
(ii.2) No siendo deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta, resulten rentas gravadas de fuente peruana para una de las partes.
Tratándose de transferencias de propiedad a título gratuito se deberá considerar el importe del costo computable del bien.
Para la determinación del monto de operaciones no se tomará en cuenta el monto de las contraprestaciones a que se refiere el último párrafo del artículo 108 del reglamento.
12. SUNAT Operaciones en Línea, código de usuario y clave SOL : A los conceptos referidos en los incisos a), d) y e) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias, respectivamente.
13. SUNAT Virtual : Al Portal de la SUNAT en Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

CAPÍTULO I

DECLARACIÓN REPORTE MAESTRO

Artículo 2. Sujetos obligados a la presentación de la declaración Reporte Maestro

Los contribuyentes que sean integrantes de un grupo se encuentran obligados a presentar la declaración Reporte Maestro cuando, en el ejercicio gravable al que corresponde la declaración:

1. Sus ingresos devengados hayan superado las veinte mil (20 000) UIT y
2. Hubieran realizado transacciones dentro del ámbito de aplicación de las normas de precios de transferencia, cuyo monto de operaciones sea igual o mayor a cuatrocientas (400) UIT.

Artículo 3. Contenido de la declaración Reporte Maestro

La declaración debe contener la información señalada en el anexo I, debiendo esta prepararse y adjuntarse conforme a lo indicado en dicho anexo.

Artículo 4. Medio para presentar la declaración Reporte Maestro

Apruébese el Formulario Virtual N° 3561 – Declaración Jurada Informativa Reporte Maestro, debiendo ser utilizado por el contribuyente obligado a presentar la declaración.

Artículo 5. Forma y condiciones generales para presentar la declaración Reporte Maestro

5.1. La presentación de la declaración se realiza exclusivamente a través de SUNAT Virtual, para lo cual los contribuyentes deben:

- a. Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea.
- b. Ingresar a la opción: Presento mis declaraciones informativas / Informativas / Presentación de declaraciones informativas.
- c. Seleccionar como tipo de declaración Formulario Virtual y como N° Formulario Precios de Transferencia – Reporte Maestro.
- d. Adjuntar el archivo en formato pdf de acuerdo con el anexo I, siguiendo las indicaciones establecidas en dicho formulario.

La información que corresponda al anexo I se debe elaborar en el formato indicado e importar al formulario.

5.2. A efecto de presentar la declaración, los contribuyentes obligados deben seguir las indicaciones del sistema.

Artículo 6. Motivos de rechazo del formulario

6.1. Se considera causal de rechazo que la información no cumpla las validaciones de estructura y consistencia de información definidas para el Formulario Virtual N° 3561 – Declaración Jurada Informativa Reporte Maestro.

6.2. Las validaciones y especificaciones técnicas sobre la estructura de la información podrán ser consultadas en SUNAT Virtual.

6.3. La declaración se considera como no presentada cuando se produzca la causal de rechazo.

Artículo 7. Constancia de presentación

7.1. De no mediar causal de rechazo, el sistema de la SUNAT emite la constancia de presentación de la declaración.

7.2. La constancia de presentación de la declaración puede ser impresa, guardada y/o enviada al buzón electrónico asignado al declarante en SUNAT Operaciones en Línea.

Artículo 8. Plazo de presentación

La declaración Reporte Maestro se presenta de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se apruebe para la declaración y pago de tributos de liquidación mensual correspondientes al período tributario setiembre del ejercicio gravable siguiente al que corresponda la declaración.

Artículo 9. Declaración sustitutoria o rectificatoria

El contribuyente obligado a presentar la declaración Reporte Maestro puede sustituirla y/o rectificarla, para lo cual debe ingresar nuevamente toda la información requerida en el Formulario Virtual N° 3561 – Declaración Jurada Informativa Reporte Maestro, inclusive aquella que no desea sustituir o rectificar. Dicha declaración deja sin efecto la última presentada.

CAPÍTULO II

DECLARACIÓN REPORTE PAÍS POR PAÍS

Artículo 10. Sujetos obligados a la presentación de la declaración Reporte País por País

10.1. Siempre que los ingresos devengados en el ejercicio gravable anterior al que corresponde la declaración, según los estados financieros consolidados que la matriz del grupo multinacional deba formular, sean mayores o iguales a dos mil setecientos millones y 00/100 soles (S/ 2 700 000 000,00), se encuentran obligados a presentar la declaración:

10.1.1 La matriz del grupo multinacional, domiciliada en el país.

10.1.2. El contribuyente domiciliado en el país que sea integrante del grupo multinacional cuando, no encontrándose la matriz domiciliada en el Perú, se verifique alguna de las siguientes situaciones:

a. Hubiera sido designado por el grupo como matriz representante.

b. Concurran alguna o varias de las condiciones contempladas en los numerales 1 al 3 del inciso b) del artículo 116 del reglamento.

En caso sean varios los contribuyentes integrantes del grupo que tengan la calidad de domiciliados en el país, el responsable de presentar la declaración será el que hubiera sido designado por el grupo.

10.2 El contribuyente obligado a la presentación de la declaración Reporte País por País, de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.1.2, debe comunicar su designación a la SUNAT hasta el último día hábil del mes anterior al que corresponda presentar la declaración. Para tal efecto, debe usarse el formato que consta en el anexo II, el cual se enviará escaneado a la dirección de correo electrónico: fiscalizacioninternacional@sunat.gob.pe. La recepción de la comunicación será confirmada por la misma vía.

10.3. Si a la fecha de vencimiento del plazo señalado en el párrafo 10.2, no se hubiera cumplido con comunicar la designación del responsable de la presentación de la declaración Reporte País por País, se considerarán designados como responsables a todos los contribuyentes integrantes del grupo multinacional que tengan la calidad de domiciliados en el país.

Artículo 11. Excepciones

11.1. El contribuyente que se encuentre en el supuesto indicado en el literal b. del inciso 10.1.2 del artículo 10 está exceptuado de presentar la declaración Reporte País por País respecto de un determinado ejercicio gravable si, a la fecha de vencimiento del plazo para su presentación o con anterioridad, el grupo multinacional presenta dicha declaración a través de una matriz representante con domicilio o residencia en otra jurisdicción, de acuerdo con lo señalado en el penúltimo párrafo del inciso b) del artículo 116 del reglamento.

11.2. Para tal efecto, el contribuyente domiciliado en el país debe comunicar a la SUNAT la designación de la matriz representante con domicilio o residencia en otra jurisdicción, mediante escrito firmado por el representante legal y adjuntando copia simple de la comunicación presentada por la matriz representante en la jurisdicción de su domicilio o residencia. La comunicación debe presentarse en la dependencia encargada de recibir sus declaraciones pago hasta el vencimiento del plazo de presentación de la declaración.

Artículo 12. Contenido de la declaración Reporte País por País

La declaración debe contener la información señalada en los anexos III y IV, tomando en consideración el esquema y las especificaciones técnicas publicadas en SUNAT Virtual.

Artículo 13. Medio para presentar la declaración Reporte País por País

Apruébese el Formulario Virtual N° 3562 – Declaración Jurada Informativa Reporte País por País, debiendo ser utilizado por el contribuyente obligado a presentar la declaración.

Artículo 14. Forma y condiciones generales para presentar la declaración Reporte País por País

14.1. La presentación de la declaración se realiza exclusivamente a través de SUNAT Virtual, para lo cual los contribuyentes deben:

a. Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea.

b. Ingresar a la opción: Presento mis declaraciones informativas / Informativas / Presentación de declaraciones informativas.

c. Seleccionar como tipo de declaración Formulario Virtual y como N° Formulario Precios de Transferencia – Reporte País por País.

d. Adjuntar los archivos en formato XML de acuerdo con los anexos III y IV, siguiendo las indicaciones establecidas en dicho formulario.

La información que corresponda a los anexos III y IV debe elaborarse de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 e importarse al formulario.

14.2. A efecto de presentar la declaración, los contribuyentes obligados deben seguir las indicaciones del sistema.

Artículo 15. Motivos de rechazo del formulario

15.1. Se considera causal de rechazo que la información no cumpla las validaciones de estructura y consistencia de información definidas para el Formulario Virtual N° 3562 – Declaración Jurada Informativa Reporte País por País.

15.2. Las validaciones y especificaciones técnicas sobre la estructura de la información podrán ser consultadas en SUNAT Virtual.

15.3. La declaración se considera como no presentada cuando se produzca la causal de rechazo.

Artículo 16. Constancia de presentación

16.1. De no mediar causal de rechazo, el sistema de la SUNAT emite la constancia de presentación de la declaración.

16.2. La constancia de presentación de la declaración puede ser impresa, guardada y/o enviada al buzón electrónico asignado al declarante en SUNAT Operaciones en Línea.

Artículo 17. Plazo de presentación

La declaración Reporte País por País se presenta de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se apruebe para la declaración y pago de tributos de liquidación mensual correspondientes al período tributario setiembre del ejercicio gravable siguiente al que corresponda la declaración.

Artículo 18. Declaración sustitutoria o rectificatoria

El contribuyente obligado a presentar la declaración Reporte País por País puede sustituirla y/o rectificarla, para lo cual debe ingresar nuevamente toda la información requerida en el Formulario Virtual N° 3562 – Declaración Jurada Informativa Reporte País por País, inclusive aquella que no desea sustituir o rectificar. Dicha declaración deja sin efecto la última presentada.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Plazo para presentar las declaraciones Reporte Maestro y Reporte País por País correspondientes al ejercicio 2017

Los sujetos obligados presentan las declaraciones correspondientes al ejercicio 2017 de acuerdo con el siguiente cronograma:

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
0	15 de noviembre de 2018
1	16 de noviembre de 2018

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
2 y 3	19 de noviembre de 2018
4 y 5	20 de noviembre de 2018
6 y 7	21 de noviembre de 2018
8 y 9	22 de noviembre de 2018
Buenos contribuyentes	23 de noviembre de 2018

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

ANEXO I ESTRUCTURA DEL REPORTE MAESTRO <<Archivo PDF>>

CONTRIBUYENTE: <<Razón Social>>
RUC: <<Número de Registro Único de Contribuyente>>
EJERCICIO GRAVABLE: <<Año de Información>>
NOMBRE DEL GRUPO: <<Nombre del Grupo Nacional o Multinacional>>

CONSIDERACIONES GENERALES

CARACTERÍSTICAS	- El archivo PDF deberá considerar el formato desprotegido que permita leer, copiar e imprimir la información. - En ningún caso el PDF debe considerar formato de imagen, sin perjuicio que su contenido pueda contener cuadros, imágenes, gráficos cuando así se haya dispuesto. - Debe ser elaborado y proporcionado en idioma español.
DEL NOMBRE DEL ARCHIVO	Debe cumplir con la siguiente estructura: RM[NúmeroRUC][AÑO]13.pdf (generado por el contribuyente) RMRRRRRRRRRRAAAA13.pdf Donde: RM: Prefijo fijo RRRRRRRRRR: RUC del contribuyente AAAA: Año de la información que se declara Ejemplo: RM20132367800201713.pdf

DEL CONTENIDO DEL ARCHIVO

1. Estructura organizacional

1.1. Un organigrama que ilustre la estructura organizacional legal y la propiedad del capital de las personas, empresas o entidades que integran el grupo, así como la ubicación geográfica y jurisdicción de domicilio o residencia de las mismas y la denominación del grupo.

1.2. Datos del (de los) propietario (s) de las entidades, empresas o personas:

Empresa /Entidad/ Persona	Documento de Identificación Tributaria	Número de Documento	Ubi- cación	Residencia / Domicilio	Capital		
					Propi- etario	%	País

{Donde:

Empresa/Entidad/Persona: Es la integrante del grupo. Indicar nombre o razón social.

Documento de Identificación Tributaria: Es el documento de identificación tributaria del país de domicilio (residencia) del integrante del grupo.

Número de Documento: Es el número de documento de identificación tributaria del integrante del grupo.

Ubicación: País de ubicación física (utilizar el ISO 3166-1 Alpha 2 Standard).

Residencia: País de residencia / domicilio (utilizar el ISO 3166-1 Alpha 2 Standard).

Propietario/Capital: Es el que tiene propiedad de la empresa / entidad / persona integrante del grupo. Indicar el nombre o razón social.

Porcentaje/Capital: Es el porcentaje de participación del propietario en el capital de la empresa / entidad / persona integrante del grupo.

País: Es el país de residencia del propietario de la empresa / entidad / persona integrante del grupo.}

Se ingresará tantas filas como sean necesarias para completar la información de los propietarios de una misma empresa /entidad / persona integrante del grupo.

2. Descripción del (os) negocio (s) de los integrantes del grupo, indicando:

{La información se mostrará de manera desagregada por persona, empresa o entidad, o agregada por jurisdicción fiscal cuando esta sea igual a la jurisdicción de ubicación de las personas, empresas o entidades y se trate del mismo negocio o negocios que las involucran.

Asimismo, la información que se solicita debe indicarse por orden de importancia, desde las más importantes a las menos importantes (en términos económicos)}

(i) Principales factores impulsores de los beneficios empresariales.

(ii) Descripción de la cadena de suministro de los cinco (5) principales productos y/o servicios del grupo en términos de ingresos, así como cualquier (cualesquiera) otro (s) producto (s) o servicio (s) que represente (n) más del cinco por ciento (5%) de los ingresos consolidados del grupo. La descripción requerida puede presentarse en forma de gráfico o diagrama.

(iii) Lista y breve descripción de los acuerdos significativos de prestación de servicios entre miembros del grupo, distintos de los servicios de investigación y desarrollo (I+D), en particular una descripción de las capacidades de los principales centros que presten servicios significativos y de las políticas sobre precios de transferencia utilizadas para asignar costos de los servicios y determinar los precios a pagar por estos.

(iv) Descripción de los principales mercados geográficos donde se comercializan los productos y/o servicios del grupo que se mencionan en el acápite (ii) del presente numeral.

(v) Análisis funcional en el que se expongan las principales contribuciones a la creación de valor por cada una de las personas, empresas o entidades del grupo, es decir, las funciones desempeñadas, los riesgos sustanciales asumidos y los activos significativos utilizados.

(vi) Descripción de las principales operaciones de reestructuración empresarial, adquisiciones y retiros de capital invertido que hayan tenido lugar durante el ejercicio al que corresponde la declaración jurada informativa Reporte Maestro.

3. Descripción de la política del grupo en materia de intangibles que contenga lo siguiente:

(i) Descripción general de la estrategia global del grupo en lo que respecta al desarrollo, propiedad y explotación de intangibles, incluyendo la localización de los principales centros de investigación y desarrollo (I+D), así como de la dirección y administración de la investigación y desarrollo (I+D).

(ii) Listado de los intangibles o conjuntos de intangibles del grupo que sean significativos a efectos de precios de transferencia y de las personas, empresas o entidades que sean sus propietarios.

(iii) Listado de los acuerdos significativos sobre intangibles celebrados entre personas, empresas o entidades vinculadas, en particular los acuerdos de reparto de costos, los acuerdos de servicios de investigación principal y los acuerdos sobre licencias de uso de intangibles.

(iv) Descripción general de las políticas del grupo sobre

precios de transferencia en relación con la investigación y desarrollo (I+D) e intangibles.

(v) Descripción general de las transmisiones relevantes de derechos sobre intangibles efectuadas entre personas, empresas o entidades vinculadas durante el ejercicio al que corresponde la declaración jurada informativa Reporte Maestro, con indicación de las retribuciones correspondientes, las personas, empresas o entidades intervinientes y su jurisdicción de domicilio o residencia.

4. Actividades financieras del grupo

(i) Descripción general del modo en que el grupo obtiene financiamiento, incluyendo los acuerdos significativos de financiación celebrados con partes independientes.

(ii) Identificación de los miembros del grupo que desempeñen una función de financiación centralizada, con indicación del país de constitución y la sede de la dirección efectiva de los mismos.

(iii) Descripción general de las políticas de precios de transferencia del grupo, en lo que respecta a los acuerdos de financiación entre empresas vinculadas.

5. Posición financiera y fiscal de los integrantes del grupo

(i) Los estados financieros anuales consolidados del grupo correspondientes al ejercicio respecto al cual se presenta la declaración jurada informativa Reporte Maestro, si hubieran sido formulados a efectos de información financiera, regulatorios, gestión interna, tributarios, internacionales de información u otros fines.

(ii) Lista y descripción de los acuerdos anticipados de precios de las personas, empresas y entidades que integran el grupo.

**ANEXO II
COMUNICACIÓN DE DESIGNADO A
PRESENTAR EL REPORTE PAÍS POR PAÍS**

NOMBRE DEL GMN: <<Nombre del grupo multinacional (GMN)>>
 MATRIZ: <<Nombre de la matriz del GMN>>
 RUC/ TIN: <<Número de identificación tributaria de la matriz>>
 PAIS DE DOMICILIO: <<País de domicilio o residencia de la matriz>>
 El GMN designa como: <<Marcar una de las siguientes opciones>>

MATRIZ REPRESENTANTE

RESPONSABLE

Archivo 2 XML: Información Reporte CBC

SECCIÓN A

Encabezado del mensaje (Message Header)

N.º	Elemento	Descripción del Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
1	SendingEntityIN	RUC de la entidad que reporta			Xsd:string	Opcional
2	TransmittingCountry	Código del país			Iso:CountryCode_Type	Obligatorio
3	MessageType	Tipo de mensaje Dato fijo: "CBC"			Cbc:MessageType_Enum Type	Obligatorio
4	Language	Código del idioma en que se expresa la información del elemento			Iso:LanguageCode_Type	Obligatorio
5	Warning	Advertencia sobre el contenido del mensaje del reporte		4000	Cbc:StringMaxLengthFor LongText_ Type	Opcional
6	Contact	Información de contacto			Xsd:string	Opcional
7	ReportingPeriod	Fecha fin del ejercicio gravable			Xsd:date	Obligatorio

SECCIÓN B

Organisation Party Type:

Permite identificar a cada una de las entidades vinculadas, incluida la entidad informante.

A:

CONTRIBUYENTE: <<Nombre o razón social>>
 RUC: <<Número de Registro Único de Contribuyente>>
 EJERCICIO GRAVABLE: <<Año de Información>>

Los contribuyentes integrantes del grupo multinacional que suscriben a continuación, han designado al referido contribuyente como la matriz representante o el responsable para presentar la Declaración Jurada Informativa Reporte País por País correspondiente al Ejercicio Gravable: <<Ejercicio Gravable>>

RUC/ TIN	Nombre o Razón Social	Representante Legal¹	Firma

Mediante el presente documento se cumple con la comunicación de la designación realizada por el grupo multinacional, de acuerdo al inciso b) del artículo 116° del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Lima, <<Fecha de presentación de la comunicación>>
 <<Firma del Representante Legal del Contribuyente que comunica su designación>>

**ANEXO III
ESTRUCTURA DE DATOS POR ARCHIVO
DEL REPORTE PAÍS POR PAÍS**

Archivo 1 XML: Información de Operaciones

N.º	Elemento	Descripción del Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
1	Moneda Extranjera	Contabilidad en moneda extranjera			String	Obligatorio
2	Monto	Monto de los ingresos consolidados del grupo		14	Númérico	Obligatorio
3	Motivo	Describe el motivo de presentación. (Ver Tabla 1)			String	Obligatorio
4	Código Motivo	Código de motivo de presentación			Motivo Presentación	Obligatorio
5	Descripción	Se deberá ingresar información si no se consigna el código de motivo		255	String	Obligatorio

N.º	Elemento	Descripción del Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
1	ResCountryCode	* País de jurisdicción fiscal al que corresponden las entidades que conforman el grupo multinacional (GMN) sobre las cuales se informa. * Se consignará el código(s) correspondiente al país de residencia(s) de la entidad sobre la que se informa, conforme al estándar ISO 3166-1 Alpha 2.			Iso:Country CodeType	Obligatorio
2	TIN	Número de identificación tributaria			Cbc:TIN_Type	Obligatorio
3	IN	Número identificación de la entidad global			Cbc:OrganisationIN_Type	Opcional
4	Name	Nombre de la matriz del grupo multinacional			Cbc:NameOrganisation_Type	Obligatorio
5	AddressFree	Dirección de la matriz del grupo multinacional			Stf:OECDLegalAddressType_EnumType	Opcional

SECCIÓN C

Reporte Cbc:

Código del país de la jurisdicción fiscal (ResCountrycode):

N.º	Elemento	Descripción del Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
1	ResCountryCode	* País de jurisdicción fiscal al que corresponden las entidades que conforman el grupo multinacional (GMN) sobre las cuales se informa. * Se consignará (n) el (los) código (s) correspondiente (s) al país de residencia de la (s) entidad(es) sobre la (s) cual (s) se informa, conforme al estándar ISO 3166-1 Alpha 2.			Iso:country Code_Type	Obligatorio

Resumen (Summary) – Por cada Jurisdicción Fiscal

Indicadores clave de las actividades comerciales del grupo multinacional en cada jurisdicción fiscal

N.º	Elemento	Descripción del Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
1	Unrelated	Ingresos consolidados de las entidades no vinculadas			Cbc:MonAmnt_Type	Obligatorio
2	Related	Ingresos consolidados de entidades vinculadas			Cbc:MonAmnt_Type	Obligatorio
3	Total	Total de ingresos			Cbc:MonAmnt_Type	Obligatorio
4	ProfitOrLoss	Ganancias / pérdidas antes del impuesto a la renta			Cbc:MonAmnt_Type	Obligatorio
5	TaxPaid	Impuesto a la renta pagado (criterio de caja)			Cbc:MonAmnt_Type	Obligatorio
6	TaxAccrued	Impuesto a la renta devengado (año en curso)			Cbc:MonAmnt_Type	Obligatorio
7	Capital	Capital declarado			Cbc:MonAmnt_Type	Obligatorio
8	Earnings	Resultados no distribuidos			Cbc:MonAmnt_Type	Obligatorio
9	NbEmployees	Número de trabajadores			Cbc:MonAmnt_Type	Obligatorio
10	Assets	Activos tangibles distintos de efectivo e instrumentos equivalentes a efectivo.			Cbc:MonAmnt_Type	Obligatorio

SECCIÓN D

Entidades Integrantes del Grupo (ConstEntities)

N.º	Elemento	Descripción del Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
1	TIN	- Número de identificación tributaria. - RUC, en caso sea contribuyente local. - Si no cuenta con dicha información se precisa "NOTIN"			Cbc:TIN_Type	Obligatorio
2	IN	Número identificación de la entidad global			Cbc:OrganisationIN_Type	Opcional

N.º	Elemento	Descripción del Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
3	Name	Nombre de la entidad domiciliada (residente) perteneciente en la jurisdicción fiscal			Cbc.NameOrganisation_Type	Obligatorio
4	AddressFree	Dirección de la entidad domiciliada (residente) perteneciente en la jurisdicción fiscal			Xsd:string	Opcional
5	IncorpCountryCode	Jurisdicción fiscal de constitución u organización, si es distinta de la jurisdicción fiscal de domicilio (residencia)			Iso:countryCode_Type	Opcional
6	OtherEntityInfo	Información adicional de la entidad		4000	Xbc:StringMaxLengthForLongText_Type	Opcional

Actividades del Negocio (BizActivities):

Se debe detallar la naturaleza de la(s) principal(es) actividad(es) de negocio

N.º	Elemento	Descripción del Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
1	BizActivities	Principales actividades de negocio. (Ver Tabla 2)			Cbc:CbcBizActivityType_EnumType	Obligatorio

SECCIÓN E

Información Adicional (AdditionalInfo):

Información adicional en un formato de texto libre

N.º	Elemento	Descripción del Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
1	OtherInfo	Información adicional que el declarante considere necesaria para facilitar la comprensión de la información consignada en el informe país por país.		4000	Cbc:StringMaxLengthForLongText_Type	Opcional

SECCIÓN F

Entidad informante (ReportingEntity):

Función de informar (ReportingRole):

N.º	Elemento	Descripción del Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
1	ReportingRole	Función de la empresa en el reporte. (Ver Tabla 3)			Cbc:CbcReportingRole_EnumType	Obligatorio

ANEXO IV

Tabla 1: Motivos de presentación

Motivos de Presentación	
Código	Descripción
1	La matriz domiciliada en el país.
2	La matriz no domiciliada del grupo multinacional no esté obligada a presentar la declaración jurada informativa Reporte País por País en su jurisdicción de domicilio o residencia (Num.1 del inciso b) del artículo 116° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR)).
3	A la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la declaración, la jurisdicción de domicilio o residencia de la matriz no tenga un acuerdo con el Perú, en vigor, entre autoridades competentes para el intercambio del Reporte País por País (Num.2 del inciso b) del artículo 116° del Reglamento de la LIR).
4	Incumplimiento sistemático del intercambio de información tributaria de un tratado internacional o decisión de la Comisión de la Comunidad Andina que haya sido comunicado por la SUNAT al contribuyente domiciliado en el país (Num.3 del inciso b) del artículo 116° del Reglamento de la LIR).
5	El contribuyente domiciliado en el país comunica a la SUNAT que ha sido designado por el grupo multinacional como matriz representante o responsable de presentar la declaración jurada informativa Reporte País por País (Núm. 4 del inciso b) del Artículo 116° del Reglamento de la LIR ó cuarto párrafo del inciso b del mismo artículo).
6	Contribuyente domiciliado ha sido designado por la SUNAT como responsable de presentar la declaración jurada informativa Reporte País por País (quinto párrafo del inciso b) del artículo 116° del Reglamento de la LIR).

Tabla 2: Naturaleza de la(s) principal(es) actividad(es) de negocio (s) (Cbc:CbcBizActivityType_EnumType)

Principa(l) actividad(es) económica(s)	Descripción	
CBC501	Research and Development	Investigación y desarrollo
CBC502	Holding or Managing intellectual property	Titularidad o gestión de propiedad intelectual
CBC503	Purchasing or Procurement	Compras o suministros
CBC504	Manufacturing or Production	Fabricación o producción

Principal(es) actividad(es) económica(s)		Descripción
CBC505	Sales, Marketing or Distribution	Venta, comercialización o distribución
CBC506	Administrative, Management or Support Services	Servicios de administración, gestión o apoyo
CBC507	Provision of Services to unrelated parties	Prestación de servicios a entidades no vinculadas
CBC508	Internal Group Finance	Finanzas internas del grupo
CBC509	Regulated Financial Services	Servicios financieros regulados
CBC510	Insurance	Seguros
CBC511	Holding shares or other equity instruments	Titularidad de acciones u otros instrumentos representativos de capital
CBC512	Dormant	Sin actividad
CBC513	Other	Otros

Tabla 3: Función de la Entidad informante con respecto a la presentación del Reporte CbC (CbC:CbcReportingRole_EnumType)

CBC701	Ultimate Parent Entity	Entidad matriz
CBC702	Surrogate Parent Entity	Entidad que realiza el reporte
CBC703	Local Filing	Entidad que presenta el reporte

¹ El representante legal deberá ser el inscrito en la SUNAT, de corresponder.

1664291-1

Modifican la fecha para usar obligatoriamente la versión 2.1 del Formato XML bajo el estándar UBL en el Sistema de Emisión Electrónica Operador de Servicios Electrónicos y en el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 164-2018/SUNAT

Lima, 27 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que la normativa del Sistema de Emisión Electrónica Operador de Servicios Electrónicos (SEE - OSE) y del Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente (SEE - Del contribuyente) ha dispuesto que el formato digital que sirve de soporte al documento electrónico de la factura electrónica, la boleta de venta electrónica, la nota electrónica y la guía de remisión electrónica sea un archivo con información expresada en bits basado en el Formato XML bajo el estándar UBL (Universal Business Language), indicando qué versión o versiones se pueden o deben usar y, en el caso del SEE - OSE, hasta qué fecha;

Que es preciso ampliar la fecha hasta la cual el emisor electrónico que emplea el SEE - OSE puede optar por alguna de las versiones de aquel formato a efecto que, por lo menos, por un lapso de tiempo continúe empleando el mismo formato que venía usando en el SEE - Del contribuyente, si así lo desea; además es necesario modificar la normativa de este último sistema para que se use la misma versión del estándar que se emplea en el SEE - OSE;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto Ley N° 25632 y normas modificatorias; el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo único. Formato digital en el SEE - OSE y en el SEE - Del contribuyente

1.1 Sustitúyase el inciso 1.18 del primer párrafo del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT y normas modificatorias, en los términos siguientes:

“Artículo 1. Definiciones

(...)

1.18 Formato : Al archivo con información expresada en bits basado en: digital

a) Formato XML (Extensible Markup Language) bajo el estándar UBL (Universal Business Language) referido en la página web <http://www.oasis-open.org>, en el caso de la factura electrónica, la boleta de venta electrónica, la nota electrónica vinculada a aquellas y la guía de remisión electrónica. A tal efecto, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Los emisores electrónicos que inicien la emisión en el SEE - OSE a partir del 1 de octubre de 2018, aun cuando hayan sido designados como tales con anterioridad, solo pueden emplear la versión 2.1.
- Los emisores electrónicos que iniciaron o inician la emisión en el SEE - OSE antes del 1 de octubre de 2018 pueden optar por emplear la versión 2.0 o 2.1 de aquel estándar. Desde el 1 de marzo de 2019 solo pueden utilizar la versión 2.1.

b) Formato XML, en el caso del resumen diario de boletas de venta, la comunicación de baja, el recibo electrónico SP, el CRE, el CPE, el resumen diario de reversión del comprobante de retención electrónica y el resumen diario de reversiones del comprobante de percepción electrónica.
No se pueden incorporar gráficos.

(...).”

1.2 Sustitúyase el numeral 2.13 del primer párrafo del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, en los términos siguientes:

“Artículo 2°.- DEFINICIONES

(...)